



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Simon y D. Fran. Gonzalez es aquel Estno. de los Reynos, jamas podia ser intruso en lo que actuado y fuere cometido por este Ayuntamiento y su autoridad de Sanidad, ni contener en su vida por ser un funcionario publico, en cuya virtud no solo ha sido Estno. de este Numero y mayor del antiguo extinguido Ayuntamiento, si que tambien jamas a sido sudpendido de su ejercicio, lo que persuade el voto y mala fe de lo contenido en otra primer extremo con que han pretendido manchar la reputacion de este Ayuntamiento Constitucional que incesante en sus deberes desde su instalacion, con el mayor desinterés a propra sus componentes, han procurado no perjudicar a sus vecindades, y si hacer se leguarden los derechos que les corresponden, lo que no es asi segun el dictamen de los señores Gonzalez, y de aqui la injusticia que se hace a una corporacion, de que pido la competente satisfaccion. Este Ayuntamiento penetrado no es util el excesivo de curiales, estando a lo dispuesto por nuestra sabia Constitucion n.º 1.º de Secretarios